



DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. **MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ** PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO Y LA LIC. **LIDIA BECERRA GONZÁLEZ**, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA EL C. GERARDO ARREDONDO HERNANDEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA “EL MUNICIPIO”

**PRIMERA.-** QUE ES UN ENTE JURÍDICO CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 115 EN SU FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ASÍ COMO POR LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

**SEGUNDA.-** QUE LOS COMPARECIENTES CUENTAN CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**A).- LA LIC. MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ACREDITA SU**



**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

CARÁCTER CON EL QUE COMPARECE CON CONSTANCIA DE MAYORÍA, OTORGADA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE GUANAJUATO DE FECHA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO Y ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

**B).- LA LIC. LIDIA BECERRA GONZÁLEZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, QUIEN ASISTE A LA PRESIDENTE MUNICIPAL EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ACREDITA SU PERSONALIDAD POR CONDUCTO DEL ACTA QUE CONTIENE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, DE FECHA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.**

**TERCERA.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO EN PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO.**

**CUARTA.- QUE TIENE DISPOSICIÓN PRESUPUESTAL DE LA PARTIDA 415 DEL EJERCICIO FISCAL 2020, PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO.**

**QUINTA.- EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 EN SU ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO; ARTÍCULO 62 DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.**



DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

## II.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

**PRIMERA.-** SER UNA PERSONA FÍSICA CON CAPACIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

**SEGUNDA.-** QUE TIENE LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA Y QUE CUENTA CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**TERCERA.-** QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE AEHG700517 662

**CUARTA.-** QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES MUNICIPAL.

**QUINTA.-** QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE LAZARO CARDENAS No. 501 A COL. TAMAULIPAS EN SALAMANCA, GUANAJUATO. C.P 36759.

## I. DECLARAN AMBAS PARTES:

**PRIMERA.-** QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN.

**SEGUNDA.-** QUE ESTÁN DEBIDAMENTE FACULTADOS Y QUE TIENEN EL PODER LEGAL NECESARIO Y SUFICIENTE PARA COMPROMETERSE CON LAS DISPOSICIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

**TERCERA.-** QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO QUE PUEDAN INVALIDAR ESTE ACTO, POR LO QUE CONVIENEN SUJETAR EL



DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

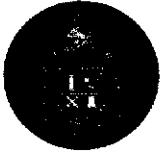
CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA CON “EL MUNICIPIO” A LA ENTREGA DE:**

UNIDAD	CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
PIEZA	730	ESTUFA ECOLOGICA CUERPO DE LA ESTUFA: <ul style="list-style-type: none"><li>FABRICADA CON LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 22.</li><li>MEDIDAS DE 51 CM DE ANCHO X 85 CM DE LARGO X 21 CM DE ALTO.</li><li>DOS MAMPARAS LATERALES DE LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 22 DE 85 CMS DE LARGO X 19 CMS DE ANCHO.</li><li>ALTURA DEL PISO A LA PLANCHA (COMAL) 90 CM</li><li>AISLANTE TERMICO A BASE DE LANA MINERAL DE 2 PULGADAS DE ESPESOR.</li></ul> PLANCHA (COMAL): <ul style="list-style-type: none"><li>FABRICADO DE LAMINA NEGRA O COMERCIAL CAL. 10 DE 40.5 CM X 61 CM CON UN REFUERZO DE SOLERA DE 1".</li></ul> CAMARA DE COMBUSTIÓN: <ul style="list-style-type: none"><li>FABRICADA DE LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 12 CON MEDIDAS 15.5 CM Y UN FONDO DE 35.6 CM DE FÁCIL LIMPIEZA.</li><li>REJILLA PORTALEÑA FABRICADO DE LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 12 DE MEDIDAS DE 37 X 16 X 3 CM.</li></ul> CHIMENEA: <ul style="list-style-type: none"><li>COMPUESTA POR 1 TUBO DE</li></ul>	\$2,629.00	\$1,919,170.00

*Handwritten marks and signatures on the right side of the page.*



DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

		<p>92 CM. DE LONGITUD, DE LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 22 DE 4" DE DIAMETRO.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• PROTECTOR PARA CHIMENEA A BASE DE CRIBA COMERCIAL CALIBRE 20. A LO LARGO DEL TUBO, INCLUYE 2 TORNILLOS TIPO ALETA PARA FIJARLA.</li> <li>• CAPUCHON DE 3 PATAS DE 4" DE DIAMETRO DE LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 22.</li> </ul> <p>BASES O PATAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 2 PATAS CON NIVELADORES A BASE DE TUBULAR CAL. 20, INCLUYE 2 TENSORES DEL MISMO MATERIAL PARA DARLE MAYOR RIGIDEZ A AL ESTUFA.</li> </ul>		
PIEZA	730	SUMINISTRO DE BANDERILLA METALICA CON VINIL AUTOADHERENTE SEGÚN DISEÑO, DE DIMENSIONES 11 CMS X 29 CMS DE LARGO DE CUATRO PERFORACIONES.	\$53.00	\$38,690.00
PIEZA	1	LETRERO INFORMATIVO DE DIMENSIONES 1.20 X 0.80 METROS. MARCO A BASE DE LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 18, FONDO BLANCO CON PINTURA ESMALTE VINIL AUTOADHERIBLE SEGÚN DISEÑO. DOS SOPORTES DE 2.80 METROS DE ALTURA A BASE PTR DE 2X2, INCLUYE DOS MUERTOS DE CONCRETO FC=150 KG/CM2 PARA EMPOTRAR 30X30X40 CMS.	\$15,516.38	\$15,516.38
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$1,973,376.38</b>
			<b>IVA</b>	<b>\$315,740.22</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$2,289,116.60</b>

**SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD TOTAL DE \$2,289,116.60 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 60/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A).**



DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

**TERCERA.- DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** LA VIGENCIA SERÁ DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO AL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, POR LO QUE “EL PROVEEDOR”, EN DICHO PLAZO DARÁ CUMPLIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONFORME AL CALENDARIO DE OBRA QUE ESTABLEZCA LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO.

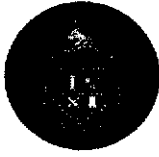
**CUARTA.- DE LA FORMA DE PAGO.** LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN A “EL PROVEEDOR”, DENTRO DE **LOS QUINCE DÍAS NATURALES** DESPUÉS DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES PARA SU TRÁMITE DE PAGO, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; COMPROMETIÉNDOSE “EL PROVEEDOR” A PROPORCIONAR LA FACTURA CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES.

**QUINTA.- DE LOS PRECIOS.** LOS PRECIOS DE LOS BIENES DEL PRESENTE INSTRUMENTO PERMANECERÁN FIJOS HASTA SU TOTAL ENTREGA.

**SEXTA. DEL CONTROL Y DE LA VIGILANCIA.** AMBAS PARTES ACUERDAN QUE “EL MUNICIPIO” Y EL REPRESENTANTE POR ÉL MISMO DESIGNADO SERÁ LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO Y/O QUIEN ESTE DESIGNE EXPRESAMENTE, QUIEN TENDRÁ LAS FACULTADES EXPRESAS PARA CONTROLAR, SUPERVISAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR “EL PROVEEDOR.”

**SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** EL PRESENTE CONTRATO SÓLO SE PODRÁ MODIFICAR MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE LAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO LOS SERVICIOS NO IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE SER ASÍ, SOLAMENTE SE CELEBRARÁ CONVENIO CUANDO NO EXCEDAN EN EL MONTO TOTAL AL 30% DEL VALOR, DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO AL ARTICULO 115 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO.

“EL MUNICIPIO” ESTA FACULTADO PARA HACER MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE TRABAJO O BIEN, SI “EL PROVEEDOR” CONSIDERA



DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

FACTIBLE SOLICITAR ALGUNA MODIFICACIÓN O CORRECCIÓN AL MISMO PARA HACERLO MÁS FUNCIONAL, PRESENTAR SUGERENCIAS POR ESCRITO PARA SU AUTORIZACIÓN POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", EL CUAL ESTABLECERÁ LAS MODIFICACIONES PERTINENTES, DANDOLAS A CONOCER A "EL PROVEEDOR".

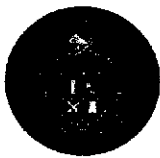
"EL MUNICIPIO" PODRÁ MODIFICAR LOS LUGARES DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y/O BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL MUNICIPIO".

**OCTAVA.- DE LOS ANTICIPOS.-** LAS PARTES ACUERDAN QUE NO SE ENTREGARÁ ANTICIPO ALGUNO POR LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

**NOVENA.- DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** "EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER PROVISIONAL O DEFINITIVAMENTE POR CAUSA JUSTIFICADA, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE EL PROCESO EN QUE SE ENCUENTRE, NOTIFICANDO DICHA SUSPENSIÓN POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA.- DE LA LIQUIDACIÓN.** AUNQUE EXISTA UN PAGO PARCIAL O SE HAYA LIQUIDADO TOTALMENTE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE HECHO NO SE CONSIDERA COMO ACEPTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MISMO; RESERVÁNDOSE "EL MUNICIPIO" EL DERECHO DE RECLAMAR LOS BIENES FALTANTES O CON PAGO INDEBIDO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".** "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ EN TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN A TERCERAS PERSONAS Y AL MISMO "MUNICIPIO" CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO; BIEN POR QUÉ NO SE AJUSTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLÁUSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE "EL MUNICIPIO" O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ESTE, O BIEN POR QUE IGNORE O VIOLENTE LAS BASES, NORMAS LEGALES Y REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y/O MUNICIPAL APPLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.



DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

**DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA POR CUALQUIERA DE ELLAS, SIN QUE MEDIE RESOLUCION JUDICIAL ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SE DE AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES Y PROCEDER A LIQUIDAR OBLIGACIONES PENDIENTES.

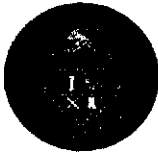
**DÉCIMA TERCERA.- DE LAS PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** SI "EL PROVEEDOR" INCUMPLE TOTAL O PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, PAGARÁ A "EL MUNICIPIO" POR CONCEPTO DE PENA, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE OTRO TIPO DE RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** LAS PARTES CONVIENEN Y "EL PROVEEDOR" ACEPTA EN FORMA EXPRESA, QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

**DÉCIMA QUINTA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** "EL MUNICIPIO" NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR", MEDIANTE ESCRITO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESCISORIO, DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DEL INCUMPLIMIENTO, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU INTERÉS CONVenga, Y EN SU CASO, OFREZCA LAS PRUEBAS Y ALEGUE LO QUE A SU DERECHO CONVenga. TRASCURRIDO ESTE PLAZO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.

**DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.





GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021  
**SALAMANCA**  
FIRMES EN LA VERDAD

CONTRATO No. C-RM-040/2020

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

MANIFIESTAN LAS PARTES CONTRATANTES HABER LEÍDO Y ENTENDIDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, EL DÍA TREINTA Y UNO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR "EL MUNICIPIO"

  
LIC. MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
LIC. LIDIA BECERRA GONZÁLEZ  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

POR "EL PROVEEDOR"

  
C. GERARDO ARREDONDO HERNANDEZ.